CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 05 de 2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA** **NIT: 811020435-8**

CONTRATISTA: **YASEF FERRARO LOPEZ**

Nit: **71743788**

OBJETO: **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA TENER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD EN TODAS SUS AREAS DESPUES DEL REGRESO A CLASES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026**

FECHA DE INICIO: **02 de junio de 2026**
FECHA DE TERMINACION: **31 de julio de 2026**

VIGENCIA: **59 dias**

DISPONIBILIDAD N°: **6** con fecha **25 de mayo de 2026**
COMPROMISO N°: **5** con fecha **02 de junio de 2026**

VALOR EN PESOS: **$8,000,000**
VALOR EN LETRAS: **Ocho millones Pesos**

Entre los suscritos a saber NANCY DEL CARMEN ACOSTA ORREGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43558508 expedida en el Municipio de Medellín Ant, actuando como rector ordenador del gasto de la Instituciòn Educativa ENRIQUE OLAYA HERRERA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811020435-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: YASEF FERRARO LOPEZ identificado(a) con CC 71743788 de Medellín Ant. en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA TENER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD EN TODAS SUS AREAS DESPUES DEL REGRESO A CLASES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2026, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

ITEM	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario
1	ml	Agua Oxigenada De 120 Ml	5,500
2	unidad	Ambientador En Aerosol Grande X 400 Ml	21,900
3	unidad	Avisos Señal Piso Mojado	45,900

4	grs	Jabon en Crema x 850 Gramos	14,500
5	litro	Balde Plástico X 12 Litros	13,500
6	paquete	Bolsa Negra Industrial 37 X 50pulgadas - Paquete X 50 Unidades	69,000
7	paquete	Bolsas Blancas Para Punto Ecológico, Paquete X 50 Unidades	28,900
8	paquete	Bolsas Negras Para Punto Ecológico, Paquete X 50 Unidades	28,900
9	paquete	Bolsas Papelera 18 X 24 Pulgadas, Paquete X 100 Unidades	19,900
10	paquete	Bolsas Verdes Para Punto Ecológico, Paquete X 50 Unidades	28,900
11	unidad	Bomba Para Destaqueo De Baño	9,000
12	caja	Caja De Curas X 100 Unidades	11,000
13	caja	Caja De Guantes De Látex Talla M	28,900
14	caja	Caja de Jabon Rey x 25 Unidades	92,500
15	litro	Caneca De 35 Litros	51,200
16	gl	Caneca Shut De Basura Azules De 55 Galones	179,000
17	unidad	Cepillo De Mano Plancha	6,000
18	unidad	Cepillo De Piso Encabado	13,400
19	ml	Cristal Pisos X 2000 Ml	19,900
20	litro	Cuñete de Blanqueador x 20 litros	41,900
21	litro	Cuñete De Hipoclorito X 20 Litros	77,800
22	litro	Cuñete De Limpia Pisos X 20 Litros	105,900
23	ml	Desengrasante Concentrado X 3800 Ml	36,900
24	grs	Detergente En Polvo X 1000 Gr	10,500
25	unidad	Dulce Abrigo Tela Absorbente X Unidad	10,500
26	unidad	Empaque Plástico Para Boquilla De Manguera	1,500
27	unidad	Escoba De Cerda Dura	9,900
28	unidad	Escoba Redonda Tipo Bruja	12,000
29	unidad	Escobas De Cerda Suave X Unidad	10,500
30	unidad	Escobillón Limpia Telarañas	24,500

31	unidad	Escobillón Para Limpiar Baño Con Base.	9,600
32	unidad	Espátulas Encabadas De 5 Pulgadas	34,900
33	paquete	Esponja Paño Abrasivo, Paquete X 36 Unidades	15,900
34	paquete	Esponjas De Acero Inoxidable, Paquete X 12 Unidades	29,000
35	paquete	Esponjas De Espuma Con Sabra, Paquete X 12 Unidades	14,500
36	paquete	Esponjas De Tela Mallada, Paquete X 12 Unidades	22,900
37	grs	Flotex en crema de 750 gramos	35,900
38	gl	Galón Acido Muriático	22,300
39	gl	Galón De Gel Antibacterial	45,000
40	gl	Galón De Jabón Liquido De Manos	35,900
41	caja	Caja Gasa Fraccionada	16,000
42	par	Guantes De Carnaza, Talla 9	13,500
43	par	Guantes Industriales X Par (Talla 8)	9,000
44	par	Guantes Industriales X Par (Talla 9)	9,000
45	unidad	Haragán Metálico Achicador De Agua de 90 Cm - Completo	145,900
46	unidad	Haragán Metálico de Felpa De 90 cm - Completo	165,900
47	ml	Isodine De 120 Ml	12,500
48	grs	Jabón Lava Platos En Crema X 850G	15,900
49	ml	Jabón Lava Platos Líquido X 1000 Ml	8,900
50	litro	Jabon Liquido de Manos x Litro	7,900
51	unidad	Limpia Vidrios Por 500Ml, Tipo Atomizador	8,700
52	unidad	Limpiador 1A Abrasivo En Polvo X 500 G	9,200
53	mts	Manguera Para Riego De 30 Metros	89,000
54	paquete	Mezclador Plástico Para Café X 1000 Unidades	4,500
55	pulgada	Microporo 1 Pulgada	5,900
56	pulgada	Microporo De 1/2 Pulgada	4,900
57	paca	Paca de Jabon Dersa x 20 Unidades	209,000

58	paca	Paca De Papel Higiénico Tiple Hoja X 24 Unidades	84,600
59	paca	Paca Papel Higiénico Jumbo Institucional, Paca X 4 Unidades	76,900
60	litro	Papelera Vaivén De 14 Litros	31,900
61	paquete	Paquete De Algodón De 50 Gramos	10,500
62	paquete	Paquete De Vaso Desechable De 3.5 Onzas X 50 Unidades	3,500
63	paquete	Paquete De Vaso Desechable De 7 Onzas X 50 Unidades	4,900
64	paquete	Paquete de Vasos Desechables de 9 Onzas x 50 Unidades	5,900
65	unidad	Pistola Metálica Para Manguera	39,000
66	litro	Punto Ecológico De 40 Litros	255,000
67	unidad	Rastrillo Metálico Grande Encabado	29,900
68	unidad	Recogedor Con Banda	8,900
69	unidad	Recogedor Sencillo	6,900
70	unidad	Sacudidores De Microfibra	8,600
71	paquete	Servilletas En Z Para De Mano Por Paquete	11,500
72	ml	Tarro De Límpido De 450 Ml	7,000
73	unidad	Tinner X Galón	33,900
74	unidad	Toalla de Manos en Rollo Familia	27,900
75	unidad	Toalla de micro fibra	6,900
76	caja	Toalla Desechable De Papel En Z x Caja De 24 Unidades	187,000
77	unidad	Toalla En Algodón De 45 Cm X 70 Cm	29,000
78	unidad	Trapero Pabilo De Algodón Color Oscuro	10,500
79	ml	Vinagre Blanco, Galón X 3.800 Ml	7,500
		SUBTOTAL	**8,000,000**
		IVA	**0**
		TOTAL	**8,000,000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para la Compra de materiales de aseo para atender a estudiantes, docentes, directivos y administrativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y prestar el servicio educativo en presencialidad con calidad, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y poder continuar con sus proyectos educativos en el inicio de la vigencia 2026. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

Asi mismo, en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:
VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma $8000000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pago al 100%; y/o, pagos parciales, en cuotas, segun la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	8,000,000	31 de julio de 2026	31 de julio de 2026
TOTAL	8,000,000	**Ocho millones Pesos**	

PARAGRAFO: El valor de la cuota, periodo de corte y vencimiento, puede variar, según ejecucion del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 59 dias, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) y demás normativa vigente
Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.
En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.
La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 02 de junio de 2026.

NANCY DEL CARMEN ACOSTA ORREGO
Rector(a)

YASEF FERRARO LOPEZ
CC. 71743788
Contratista